



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EL DÍA 16 DE JULIO

MEDIDAS ESTATALES

Ley 1/2020, de 15 de julio, por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, derogando el apartado d) del artículo 52, que establecía que el contrato podrá extinguirse:

“d) Por faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas pero intermitentes, que alcancen el veinte por ciento de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos siempre que el total de faltas de asistencia en los doce meses anteriores alcance el cinco por ciento de las jornadas hábiles, o el veinticinco por ciento en cuatro meses discontinuos dentro de un periodo de doce meses.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del párrafo anterior, las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda.

Tampoco se computarán las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave”.

Asimismo, queda derogado el Real Decreto-ley 4/2020, de 18 de febrero, por el que se derogaba el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Esta norma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.



MEDIDAS AUTONÓMICAS

1) Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 6 de mayo de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras.

El Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 97, de 28 de abril de 2020; acordándose su tramitación como proyecto de ley.

2) Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 21 de abril de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 4/2020, de 30 abril, por el que se suprime la disposición adicional única, sobre el personal en las instalaciones de venta al público de gasolineras y gasóleo de automoción, de la Ley 4/1996, de 14 junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

El Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 4/2020, de 30 abril, por el que se suprime la disposición adicional única, sobre el personal en las instalaciones de venta al público de gasolineras y gasóleo de automoción, de la Ley 4/1996, de 14 junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 104, de 7 de mayo de 2020.

3) Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 27 de mayo de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socio-económico del COVID-19 en el área de medio ambiente, y su tramitación como proyecto de ley.

El Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socio-económico del COVID-19 en el área de medio ambiente, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 106, de 9 de mayo de 2020; acordándose su tramitación como proyecto de ley.

4) Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 8 de julio de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 6/2020, de 11 de junio, de modificación de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de sociedades cooperativas de la Región de Murcia.

El Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 6/2020, de 11 de junio, de modificación de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de sociedades cooperativas de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 139, de 18 de junio de 2020.



5) Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 8 de julio de 2020, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19).

El Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, acordó la convalidación del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 140, de 19 de junio de 2020.

6) Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas industriales y mineras de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del Covid-19 a través del sistema de garantías recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Las bases reguladoras de estas subvenciones van dirigidas a apoyar a las empresas del sector minero e industrial de la Región, a través del Sistema de Garantías Recíprocas, mediante la subsidiación del coste de aval de las operaciones formalizadas por las empresas con las características indicadas en el Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo 1 y dentro de la Línea de Actuación 32.2, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.1).

Podrán ser beneficiarios, con excepciones, empresas y autónomos, que se enfrentan a una falta de liquidez o a otro tipo de perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19, y, en general, cuyos resultados económicos se vean afectados como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del COVID-19, que tengan centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, siempre que su sede social esté en España, y su actividad esté recogida en las secciones B y C del CNAE 2009 relativas a industrias extractivas y manufactureras, en los términos previsto en el Programa anexo que cuenten con una operación formalizada al amparo del Anexo I.

El procedimiento de concesión de ayudas, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7) Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del Covid-19 a través del sistema de garantías recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Estas bases reguladoras van dirigidas a apoyar a las empresas de la Región a través del Sistema de Garantías Recíprocas, mediante la subsidiación del coste de aval de las operaciones formalizadas por las empresas con las características indicadas en el Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo 1 y dentro de la Línea de



Actuación 32.2, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.1).

En general, podrán ser beneficiarios de esas subvenciones, las empresas y autónomos, independientemente del tamaño, que se enfrentan a una falta de liquidez o a otro tipo de perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19, y, en general, cuyos resultados económicos se vean afectados como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del COVID-19, que tengan centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, siempre que su sede social esté en España, y dedicadas a cualquier sector de actividad menos aquellas comprendidas en las secciones B y C del CNAE, en los términos previsto en el Programa anexo que cuenten con una operación formalizada al amparo del Anexo 1.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo a su término se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2.

8) Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, aprobado el 8 de noviembre de 2019 (BORM n.º 284, de 10 de diciembre), declarando inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial del municipio de Caravaca de la Cruz, los días 12 y 14 de septiembre de 2020.

Asimismo, se deja sin efecto la declaración de los días 11 de junio y 1 de septiembre de 2020 como días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial del municipio de Archena, declarando, en su lugar, como inhábiles a estos efectos, los días 23 de octubre y 9 de diciembre de 2020.

16 de Julio de 2020